

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA JCCM RECOGIDAS EN EL  
DECRETO 25/2020, DE 23 DE JUNIO POR EL QUE SE REGULA LA  
CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN  
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**Objeto:**

Publicar los créditos disponibles, en el ejercicio 2021 para la concesión de las ayudas destinadas a fomentar la contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo de Castilla-La Mancha, contempladas en el Decreto 25/2020, de 23 de junio, por el que se regulan los incentivos destinados a fomentar la contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de Castilla-La Mancha.

**Líneas de subvención**

Se establecen las siguientes líneas de subvención:

- **Línea I.** Ayudas para la contratación inicial indefinida y para la transformación en contratos por tiempo indefinido de contratos temporales de personas trabajadoras con discapacidad.
- **Línea II.** Ayudas para la adaptación de los puestos de trabajo de personas trabajadoras con discapacidad.
- **Línea III.** Ayudas para la contratación inicial indefinida de personas trabajadoras con discapacidad que presentan especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo procedentes de enclaves laborales. Las entidades podrán presentar solicitudes por todas las líneas de ayuda previstas en este decreto.

**Entidades beneficiarias**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente decreto las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles, las uniones temporales de empresas y las entidades sin ánimo de lucro que realicen contrataciones de personas con discapacidad con las condiciones establecidas en el presente decreto.

### **Cuantía de la subvención**

- **Línea I.** 5.500 euros si la persona contratada es hombre y 6.000 euros si es mujer.
- **Línea II.** 950 euros como máximo.
- **Línea III.** 8.000 euros si la persona contratada es hombre y 8.500 euros si es mujer

### **Plazo de solicitud**

Las solicitudes de subvención se podrán presentar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 22.1 del Decreto 25/2020 de 23 de junio, **desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, hasta el día 15 de noviembre de 2021.**

Acceda al texto íntegro del Decreto publicado en el Diario Oficial de CLM en el siguiente enlace:

[Acceso al Documento](#)



**CEPYME**  
**GUADALAJARA**

10.03.2021

### **CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO**

**Resolución de 01/03/2021, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se publican los créditos disponibles en el ejercicio 2021, para la concesión de las subvenciones recogidas en Decreto 25/2020, de 23 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo de Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.) 552025. [2021/2579]**

### **Objeto**

La presente resolución tiene por objeto publicar los créditos disponibles, **en el ejercicio 2021 para la concesión de las ayudas destinadas a fomentar la contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo de Castilla-La Mancha, contempladas en el Decreto 25/2020, de 23 de junio,** por el que se regulan los incentivos destinados a fomentar la contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de Castilla-La Mancha.

## **Líneas de subvención**

En el marco de este decreto, se establecen las siguientes líneas de subvención:

- **Línea I.** Ayudas para la contratación inicial indefinida y para la transformación en contratos por tiempo indefinido de contratos temporales de personas trabajadoras con discapacidad.
- **Línea II.** Ayudas para la adaptación de los puestos de trabajo de personas trabajadoras con discapacidad.
- **Línea III.** Ayudas para la contratación inicial indefinida de personas trabajadoras con discapacidad que presentan especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo procedentes de enclaves laborales. Las entidades podrán presentar solicitudes por todas las líneas de ayuda previstas en este decreto.

## **Destinatarios**

- A efectos de este decreto se considerará persona con discapacidad aquella que lo sea conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- Los destinatarios finales de la ayuda para la contratación inicial indefinida al amparo de la Línea I, serán las personas trabajadoras con discapacidad y que cumpliendo los requisitos específicos, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha, con al menos un día de antelación al inicio de la relación laboral, salvo que se trate de una persona trabajadora procedente de un centro especial de empleo y la contratación se realice sin solución de continuidad, sin mediar ningún día entre ambas relaciones laborales.
- Los destinatarios finales de la ayuda para la transformación en contrato por tiempo indefinido de un contrato temporal al amparo de la Línea I serán las personas trabajadoras con discapacidad, que cumpliendo los requisitos específicos, tuvieran suscritos los contratos temporales de fomento de empleo de personas con discapacidad, efectuados al amparo de lo dispuesto en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, y no medie interrupción entre el contrato preexistente y el que resulte de su transformación. Así mismo, la transformación en contratos por tiempo indefinido de los contratos formativos, de los contratos de relevo y de los contratos de duración determinada de personas trabajadoras en procesos de inserción en empresas de inserción, celebrados en todos los casos con personas trabajadoras que, en el momento de la transformación, ostenten la condición de persona con discapacidad.

- Los destinatarios finales de la ayuda para la adaptación de puestos de trabajo o dotación de equipos de protección personal y eliminación de barreras u obstáculos, al amparo de la Línea II, serán las personas trabajadoras con discapacidad, o cuya discapacidad sobrevenga con posterioridad a la contratación, y que cumplan con los requisitos específicos.
- Los destinatarios finales de la ayuda para la contratación inicial indefinida al amparo de la Línea III serán las personas trabajadoras con discapacidad, en los términos establecidos en el Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, y que cumpliendo los requisitos específicos establecidos en el artículo 20, procedan de enclaves laborales cuya actividad se realice en el territorio de Castilla-La Mancha

### **Entidades beneficiarias y requisitos comunes**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente decreto las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles, las uniones temporales de empresas y las entidades sin ánimo de lucro que realicen contrataciones de personas con discapacidad con las condiciones establecidas en el presente decreto. **No podrán ser beneficiarias de estas ayudas:**

- La Administración General del Estado, así como las entidades que integran el sector público estatal.
- Las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, así como los organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de las mismas.
- Las empresas de trabajo temporal.
- Los centros especiales de empleo y los enclaves laborales.

Para acceder a la condición de entidad beneficiaria junto a los requisitos específicos para cada línea de ayudas, se tendrá que atender a lo regulado en **el artículo 6.3 y el Capítulo II del Decreto 25/2020, de 23 de junio por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo de Castilla-La Mancha.**

### **Cuantía de las ayudas**

**Línea I.-** Las ayudas para la contratación indefinida y transformación de personas con discapacidad, consistirán en una subvención de 5.500 euros si la persona contratada es hombre y 6.000 euros si es mujer, por cada contrato celebrado a por tiempo indefinido y a jornada completa, que se podrá incrementar en 1.000 euros si concurre alguna de las circunstancias previstas.

**Línea II.-** Consistirán en una subvención, como máximo, de 950 euros por persona trabajadora con discapacidad contratada.

**Línea III.-** La cuantía de las ayudas será de 8.000 euros si la persona contratada es hombre y 8.500 euros si es mujer, por cada contrato celebrado por tiempo indefinido y a jornada completa.

### **Forma de presentación de las solicitudes**

Las solicitudes de ayuda se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/K2P>). Al presentarse de esta forma, los documentos podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

En los supuestos de las ayudas reguladas en la **línea II**, cuando sea la persona trabajadora con discapacidad quien presente la solicitud, podrá hacerlo por cualquiera de los siguientes medios:

- De forma telemática, con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/tramite/K2D>). Al presentarse de esta forma, los documentos podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.
- En el registro de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en sus Delegaciones Provinciales o en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Actuaciones subvencionables**

Serán subvencionables, en el ejercicio 2021 y a efectos de lo dispuesto en el **artículo 3.2 del Decreto 25/2020, de 23 de junio, las acciones comprendidas dentro de las líneas I y II y III reguladas en el artículo 3.1 del Decreto 25/2020, de 23 de junio**, que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre el día 1 de noviembre de 2020 y el día 31 de octubre de 2021 ambos inclusive.

### **Compatibilidad con el mercado interior y condiciones de las ayudas**

Las subvenciones convocadas en esta resolución, son compatibles con el mercado interior en aplicación del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías compatibles con el mercado interior en aplicación del artículo 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del mismo, se

enmarcan en la categoría de ayudas para el empleo de trabajadores con discapacidad, tal y como recoge en sus bases el Decreto 25/2020, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de las subvenciones para la contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario.

#### **Plazo de presentación de solicitudes**

Las solicitudes de subvención se podrán presentar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 22.1 del Decreto 25/2020 de 23 de junio, **desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, hasta el día 15 de noviembre de 2021.**

Para más información puede ponerse en contacto con CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.

- Departamento Laboral
- Pilar Castejón: [info.asesoria@ceoeguadalajara.es](mailto:info.asesoria@ceoeguadalajara.es)
- Departamento Económico:
- Pilar López: [destudios4@ceoeguadalajara.es](mailto:destudios4@ceoeguadalajara.es)
- Fernando Chausa: [destudios3@ceoeguadalajara.es](mailto:destudios3@ceoeguadalajara.es)

\*\*\*\*\*